

BAHÍA BLANCA, 25 de agosto de 2018

REGISTRADO: N° C-012/18

VISTO:

El artículo 16 de la Ordenanza que impone las obligaciones de los afiliados al DCP, y

CONSIDERANDO:

Que en el Reglamento General ese artículo quedó sin reglamentar;

Que el artículo 25 de la Ordenanza agrega además la obligación de que los afiliados designen beneficiarios;

Que la falta de tal designación demanda un esfuerzo excesivo al DCP cuando debe resolver el destino de los fondos de afiliados fallecidos, además del perjuicio que ocasiona a los eventuales derechohabientes;

Que la falta de actualización de datos, sobre todo de domicilio y medios de comunicación, dificulta y puede entorpecer eventuales notificaciones sobre prestaciones del DCP;

Que para ejercer sus derechos se requiere también que afiliado cumpla con las obligaciones que le corresponden;

Lo aprobado por el Consejo en su sesión del 24 de agosto de 2018;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 16 del Reglamento General, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 16: Obligaciones del Afiliado

- a) La designación de beneficiarios se hará efectiva con la firma de una declaración jurada en la que se consignará su domicilio, datos personales y medio de contacto.
- b) El afiliado debe informar todo cambio de estado o situación, tanto suyo como de sus beneficiarios, que genere modificaciones que se relacionen con los beneficios que otorga el DCP, sobre todo los referidos a domicilio, datos personales y medio de contacto.
- c) Si como consecuencia del incumplimiento de los incisos anteriores las notificaciones enviadas por el DCP fueran rechazadas, el procedimiento que se notifica seguirá su curso, dando el hecho por notificado a efectos de los plazos establecidos para acceder a las prestaciones que se detallen en la comunicación cursada.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de los artículos 16 y 25 de la Ordenanza impedirá la tramitación de todas las prestaciones del DCP.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación